

-  Inicio
-  Ofertas Laborales
-  Modalidades Formativas
-  Reportes Generales

Régimen

Consolidado

[Ver Manual de Usuario](#)

RÉGIMEN

Reporte Régimen

Régimen laboral

D. LEG 1057 Desde Hasta

#	Régimen	Número Convocatoria	Vacantes	Puesto	Unidad Orgánica	Fecha de Publicación
260764	D. LEG 1057	1	1	Especialista regional en educación especial	Sub Gerencia de Gestión Pedagógica - GRELL	12/11/2020





“Año de la Universalización de la Salud”

Memorando N° 22 -2020-GRLL-GGR/GRSE-SGGP

A : José Luis Aguilar Pereda
Director de Administración - GRELL.

ASUNTO : Remite Términos de Referencia para convocatoria de Especialistas de Convivencia y EBE (PP 0106).

FECHA : 11-11-2020

Me dirijo a usted para hacerle llegar los Términos de Referencia para la convocatoria del Proceso CAS N° 0002-2020-GRLL-PP0106 para la contratación de un especialista regional en educación especial, ya que es necesario contar con los servicios profesionales en éste puesto.

Atentamente,

Siguiedo: 5920962
Expediente: 4960676

AGSC/SGGP
CGA/ESMIFD



REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

Salazar Calderón
Dra. Anita Gloribeth Salazar Calderón
SUB GERENTE DE GESTIÓN PEDAGÓGICA



“Juntos por la Prosperidad”

DIRECCION DE ADMINISTRACION
PROVEIDO

Trujillo, ~~1~~ 9da NOV 2020 del 20

Visto el Presente Pase a:

Para: Cesa Alano

- 1. Preparar Resolucion
- 2. Informe
- 3. Tramitar
- 4. Verificar
- 5. Conocimiento de Fines
- Archivo



publicar en pag WEB y

y luego a M16vel (publicar pag web
y Facebook)

16/dieciseis

CONVOCATORIA PROCESO CAS N° 0002-2020-GRELL-PP0106

(ESPECIALISTA REGIONAL EN EDUCACIÓN ESPECIAL)

Se comunica a la comunidad que, considerando que el DS N° 0027-2020-SA que dispone la ampliación de la emergencia sanitaria hasta el 07 de diciembre de 2020, el DS N° 0174-2020-PCM que establece la ampliación del estado de emergencia del 01 hasta el 30 de noviembre de 2020 y, en el marco de lo establecido en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR-PE, que aprueba la “Guía Operativa para la Gestión de Recursos Humanos durante la Emergencia Sanitaria por el COVID-19” , se inicia la convocatoria del proceso CAS N° 0001-2020-GRELL-PP0106 para la contratación de un(a) Especialista Regional en Educación Especial, en la modalidad virtual en todas sus etapas.

PROCESO CAS N° 0002-2020-GRELL-PP0106

**CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE
SERVICIOS DE UN(A) ESPECIALISTA REGIONAL EN EDUCACIÓN ESPECIAL**

1. GENERALIDADES.

1.1. Objeto de la Convocatoria.

Contratar los servicios de un(a) Especialista Regional en Educación Especial, para liderar la gestión regional de las intervenciones de EBE en los centros y programas de la modalidad, así como en las IIEE inclusivas de EBR, EBA y ETP, con la finalidad de asegurar el enfoque inclusivo en el servicio educativo dirigido a las personas con necesidades educativas especiales a fin de contribuir a la calidad de su aprendizaje y al desarrollo integral de los estudiantes.

1.2. Dependencia, Unidad Orgánica y/o área solicitante.

Sub Gerencia de Gestión Pedagógica de la GRELL.

1.3. Dependencia encargada de realizar el proceso de contratación.

Gerencia Regional de Educación La Libertad.

1.4. Base Legal

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 0075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 0065-2011-PCM.
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0052-2016-SERVIR-PE.
- DS N° 044-2020-PCM y sus modificatorias.
- DS N° 020-2020-SA.
- DS N° 116-2020-PCM.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 030-2020
- RM N° 0255-2020-MINEDU.
- Demás disposiciones que regulen el Contrato Administrativo de Servicios.

“Juntos por la Prosperidad”

2. PERFIL DEL PUESTO.

REQUISITOS	DETALLE
Formación académica, grado académico y/o nivel de estudio.	- Título universitario de profesor(a) o licenciado en Educación o Psicología.
Habilitación Profesional	- No aplica.
Conocimientos Técnicos ¹	- Gestión en instituciones educativas. - Educación inclusiva y/o educación básica especial. - Modelo social de la discapacidad.
Cursos y programas de especialización requeridos ²	- Estudios de postgrado, especialización o diplomado en gestión educativa, educación inclusiva y/o educación básica especial o afines. - Cursos de capacitación en gestión o administración pública.
Conocimiento de ofimática e idiomas.	- Procesadores de texto, hojas de cálculo y programas de presentaciones con nivel de dominio básico.
Experiencia general y específica.	- Cinco (05) años de experiencia general en el sector público o privado. - Tres (03) años de experiencia específica en el sector de educación pública.
Requisitos adicionales	- Nueve (09) meses en la modalidad de Educación Básica Especial en el sector público. - Conocimiento de la región donde se desarrolla el trabajo.
Habilidades o competencias	Habilidades comunicativas, orientación a logros, capacidad de trabajo en equipo, adaptabilidad y liderazgo, y capacidad de manejo de conflictos.

3. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO Y/O CARGO.

Principales funciones a desarrollar:

1. Promover y supervisar la aplicación de las políticas y estrategias para garantizar la atención de los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) asociadas a discapacidad, en su ámbito jurisdiccional, en el contexto actual de emergencia nacional y servicio educativo no presencial.

¹ No necesita documentación sustentadora, toda vez que será evaluado en la Entrevista Personal.

² Cada curso debe tener no menos de 12 horas de capacitación y los programas de especialización no menos de 90 horas.

“Juntos por la Prosperidad”

2. Asistir y supervisar la implementación de las actividades del PP 0106 en el marco de los productos señalados por el Anexo 02 de dicho PP 0106, así como los lineamientos y orientaciones brindadas por el MINEDU, vinculándolas a la implementación del servicio educativo no presencial en las Unidades de Gestión Educativa Local de su ámbito jurisdiccional.
3. Articular con las demás modalidades y formas del sistema educativo en el contexto actual de emergencia nacional, servicio educativo no presencial a fin de incorporar el enfoque inclusivo como eje transversal en dichas modalidades.
4. Brindar asistencia técnica, de manera remota a través de diversos medios de comunicación a las Unidades de Gestión Educativa Local en temas relacionados en la gestión pedagógica e institucional.
5. Emitir informes o reportes de seguimiento, monitoreo y evaluación del nivel de avance de las Unidades de Gestión Educativa Local con respecto a las intervenciones priorizadas, a nivel de directivos, docentes, estudiantes, materiales, mobiliario, equipamiento, entre otros.

4. CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.

CONDICIONES	DETALLE
Lugar de prestación del servicio.	Gerencia Regional de Educación La Libertad.
Duración del contrato ³ .	Desde la firma de contrato hasta el 31 de diciembre de 2020.
Contraprestación mensual.	S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 Soles) mensuales. Incluyen los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable al trabajador.
Otras condiciones esenciales.	- Jornada semanal máxima de 48 horas. - No haber sido condenado o estar procesado por los delitos señalados en la Ley N° 29988. - No haber sido condenado por delitos señalados en la Ley N° 30901.

³ Los contratos pueden ser renovados o prorrogados dentro del año fiscal.

5. CRONOGRAMA Y ETAPAS DEL PROCESO.

ETAPAS DEL PROCESO		CRONOGRAMA
CONVOCATORIA	Publicación del proceso en el Servicio Nacional del Empleo, y redes sociales de la GRELL.	Del 11 al 24 de noviembre de 2020.
	Presentación de Hoja de Vida por mesa de partes virtual de la GRELL ⁴ . (mesadepartesgrell@regionallibertad.gob.pe)	25 de noviembre de 2020. De 08:30 a 13:30 horas
SELECCIÓN	Evaluación curricular (Hoja de Vida documentada y requisitos exigidos).	26 de noviembre de 2020.
	Publicación de resultados de la evaluación curricular (Hoja de Vida documentada y requisitos exigidos) en Facebook de la GRELL.	26 de noviembre de 2020.
	Presentación de reclamos de evaluación curricular por la vía vigente en la fecha.	27 de noviembre de 2020.
	Absolución de reclamos de la evaluación curricular.	30 de noviembre de 2020.
	Publicación de cronograma de entrevistas. (Facebook de la GRELL)	30 de noviembre de 2020.
	Entrevista personal, utilizando la aplicación que determine la Comisión.	01 de diciembre de 2020.
	Publicación de resultados finales. (Facebook de la GRELL)	01 de diciembre de 2020.
SUSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE CONTRATOS.	Adjudicación y Suscripción de contrato.	02 de diciembre de 2020.

El cronograma se encuentra sujeto a variaciones por parte de la entidad, el mismo que se dará a conocer oportunamente a través del portal web de la Gerencia Regional de Educación La Libertad – GRELL.

⁴ Tomar en cuenta el horario de atención de Mesa de Partes Virtual en la GRELL.

6. DE LA ETAPA DE LA EVALUACIÓN.

Los factores de evaluación dentro del proceso de selección tendrán los siguientes puntajes:

Evaluaciones	Porcentaje	Puntaje Mínimo	Puntaje Máximo
Evaluación Curricular (Hoja de Vida documentada y requisitos exigidos).	50%	30	50
Entrevista Personal	50%	35	50

- La entrevista personal estará a cargo de los miembros de la Comisión Evaluadora, quienes evaluarán de acuerdo al perfil y la ficha de evaluación establecida.
- Los (las) postulantes deberán conectarse a través del medio de comunicación determinado por la Comisión, según cronograma y con vestimenta adecuada.
- Los postulantes que obtengan un puntaje menor al mínimo por etapa serán considerados NO APTOS y no podrán continuar en el proceso de convocatoria.
- En caso de producirse un empate entre dos o más postulantes, se considerará ganador al postulante que haya obtenido mayor puntaje en la etapa de la entrevista personal, de persistir el caso, se optará por el que haya obtenido mayor puntaje en evaluación curricular, y, por último, de persistir el empate se decidirá por el de mayor experiencia específica.
- En caso que queden plazas sin adjudicar y existan postulantes aptos que no han sido ganadores, se estructurará un cuadro de méritos por cargo y se asignarán las plazas en estricto orden de mérito y en obediencia a la decisión del postulante.

7. DE LAS BONIFICACIONES.

7.1. Bonificación por ser personal Licenciado de las Fuerzas Armadas o de los Comités de Autodefensa y Comunidades Nativas:

Se otorgará una bonificación del 10% sobre el puntaje final obtenido, a los postulantes que hayan acreditado ser Licenciados de las Fuerzas Armadas, de conformidad con la Ley N° 29248 y su Reglamento, siempre que el/la postulante lo haya indicado; asimismo haya

“Juntos por la Prosperidad”

adjuntado en su Hoja de Vida documentada copia simple del documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite tal condición.

7.2. Bonificación por Discapacidad:

Las personas con discapacidad que cumplan con los requisitos para el puesto y hayan obtenido un puntaje aprobatorio, se les otorgará una bonificación del 15% del puntaje total, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, siempre que el/la postulante lo haya indicado; asimismo haya adjuntado la Certificación expedida por el CONADIS.

Se precisa que en ambos casos la bonificación a otorgar será de aplicación cuando el postulante haya alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio en ambas etapas del proceso de selección.

El puntaje por bonificaciones no considera las fracciones, incrementando el puntaje total únicamente con su parte entera.

8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

- La información consignada en la hoja de vida tiene carácter de declaración jurada, por lo que el postulante será responsable de la información consignada en dicho documento y se somete al proceso de fiscalización posterior que lleva a cabo la entidad.
- Sólo se procederá a calificar la Hoja de Vida documentada de aquellos postulantes que cumplan con los requisitos mínimos, caso contrario quedarán considerados NO APTOS.
- Los postulantes deberán presentar su Hoja de Vida documentada en formato PDF (todos los documentos deben estar en un solo archivo PDF) al correo electrónico mesadepartessgrell@regionallibertad.gob.pe, indicando en asunto el número del Proceso CAS al que postula. Ejm.: Proceso CAS N° 0002-2020-GRELL-PP0106. caso contrario quedarán considerados NO APTOS.
- El postulante debe presentar su expediente ciñéndose estrictamente a las bases, de no adjuntar alguno de los anexos proporcionados, queda CONSIDERADO NO APTO. Para ello debe estructurar su expediente de la siguiente manera:
 - a) Carta de presentación del postulante (Formato 1).
 - b) Fotocopia de constancias de licenciado de las fuerzas armadas y/o discapacidad, de ser el caso.
 - c) Formatos de declaraciones juradas (Formatos N° 2 A, B, C, D, E y F)

“Juntos por la Prosperidad”

- d) Fotocopia de documento de identidad.
 - e) Documentos que acrediten su formación académica.
 - f) Capacitaciones, acorde al puesto, no mayor a cinco años de antigüedad a la fecha de la convocatoria.
 - g) Documentos que acrediten la experiencia laboral del cargo al que postula.
- Según Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, para el caso de documentos expedidos en idioma diferente al castellano, el postulante deberá adjuntar la traducción oficial o certificada de los mismos en copia simple.
 - Tratándose de **estudios realizados en el extranjero** y de conformidad con lo establecido en la Ley del Servicio Civil N° 30057 y su Reglamento General, los títulos universitarios, grados académicos o estudios de posgrado emitidos por una universidad o entidad extranjera o los documentos que los acrediten deberán ser registrados previamente ante SERVIR; asimismo podrán ser presentados aquellos títulos universitarios, grados académicos o estudios de posgrado que hayan sido legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Apostillados o Reconocidos por SUNEDU.

9. DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO O DE LA CANCELACIÓN DEL PROCESO.

9.1. Declaratoria de la convocatoria como desierto.

Se declara desierto, los cargos o plazas convocados, en algunos de los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se presenten postulantes al proceso de selección.
- b) Cuando ninguno de los postulantes cuente con los requisitos mínimos.
- c) Cuando ningún postulante logre el puntaje mínimo aprobatorio.
- d) Cuando luego de estructurar el cuadro de méritos general, ningún postulante cubre la plaza.

9.2. Cancelación del proceso de selección.

El proceso puede ser cancelado total o parcialmente, en alguno de los siguientes supuestos, sin ser responsable la entidad:

- a) Cuando desaparece la necesidad del servicio de la entidad, con posterioridad al inicio del proceso de selección.
- b) Por restricciones presupuestales.
- c) Otras debidamente justificadas.

10. IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR Y PROHIBICIÓN DE DOBLE PERCEPCIÓN

“Juntos por la Prosperidad”



- No pueden celebrar contratos administrativos de servicios las personas con inhabilitación administrativa o judicial para el ejercicio de la profesión o cargo, para contratar con el Estado o para desempeñar función pública.
- Están impedidos de ser contratados bajo el CAS quienes tienen impedimento, expresamente previsto por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, para ser postores o contratistas y/o postular, acceder o ejercer el servicio, función o cargo convocado por la entidad pública.
- Es aplicable a los trabajadores sujetos al Contrato Administrativo de Servicios la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en el artículo 3° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, así como el tope de ingresos mensuales que se establezcan en las normas pertinentes.



FORMATO N° 01

CARTA DE PRESENTACIÓN DEL POSTULANTE

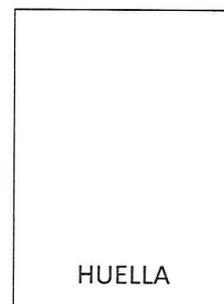
SEÑORES
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LA LIBERTAD
PRESENTE

Yo, identificado(a) con
DNI N° mediante la presente le solicito se me considere para participar en el
proceso CAS N°-2020-GRELL-PP0106, convocado por la Gerencia Regional de Educación
La Libertad, a fin de acceder al puesto de trabajo de

Para la cual declaro bajo juramento que cumplo íntegramente con los requisitos básicos y perfiles
establecidos en la publicación correspondiente a la plaza convocada y que adjunto a la presente
copia de DNI y declaraciones juradas de acuerdo a los formatos 2A, 2B, 2C, 2D, 2E y 2F.

Trujillo, de 2020

Firma del postulante



HUELLA

Post Firma: _____

DNI N° _____

“Juntos por la Prosperidad”



FORMATO 2A

DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM NI EN EL REGISTRO DE DEUDORES DE REPARACIONES CIVILES - REDERECI

Yo,, identificado(a) con DNI N° declaro bajo juramento que, a la fecha, no me encuentro en:

- “Registro de Deudores Alimentarios Morosos” a que hace referencia la Ley N° 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 0002-2007-JUS, el cual se encuentra a cargo y bajo la responsabilidad del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.
- “Registro de Deudores de Reparaciones Civiles”, creado por Ley N° 30353.

Trujillo, de de 2020.

Firma del postulante

HUELLA

Post Firma: _____

DNI N° _____

“Juntos por la Prosperidad”



FORMATO 2B

DECLARACIÓN JURADA DE AUSENCIA DE INCOMPATIBILIDADES

Yo,, identificado(a) con DNI N°..... declaro bajo juramento, no percibir ingresos por parte del Estado, ni tener antecedentes penales ni policiales, tener sentencias condenatorias o haber sido sometido a procesos disciplinarios o sanciones administrativas que me impida laborar en el Estado.

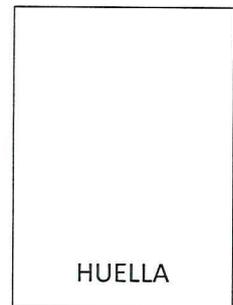
Esta declaración se formula en aplicación del principio de veracidad establecido en el Art. N° 42 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Trujillo, de de 2020.

Firma del postulante

Post Firma: _____

DNI N° _____



“Juntos por la Prosperidad”



FORMATO 2C

DECLARACIÓN JURADA PARA PREVENIR CASOS DE NEPOTISMO

Yo,, identificado (a) con DNI / C. Extranjería N°, con domicilio en
....., Distrito Provincia Y Departamento

DECLARO BAJO JURAMENTO:

No tener conocimiento que en La Gerencia Regional de Educación La Libertad se encuentran laborando mis parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razones de matrimonio, unión de hecho o convivencia que gocen de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el ingreso a laborar a la entidad.

Por lo cual declaro que no me encuentro incurso en los alcances de la Ley N° 26771, modificado por Ley N° 30294 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM y sus modificatorias Decreto Supremo N° 017-2002-PCM y Decreto Supremo N° 034-2005-PCM. Asimismo, me comprometo a no participar en ninguna acción que configure ACTO DE NEPOTISMO, conforme a lo determinado en las normas sobre la materia.

Declaro que:

- NO () tengo pariente (s) o cónyuge que preste(n) servicios en la GRELL.
- SI () tengo pariente(s), cónyuge o conviviente que preste(n) servicios en la GRELL, cuyos datos señalo a continuación:

Parientes: Cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia.	Órgano / Unidad Orgánica	Apellidos	Nombres

Trujillo, de de 2020.

Firma del postulante

Post Firma: _____

DNI N° _____

HUELLA

“Juntos por la Prosperidad”



FORMATO 2D

DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

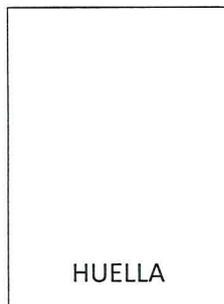
Yo,, identificado (a)
con DNI / C. Extranjería N°, con domicilio en
....., Distrito, Provincia y
Departamento, **DECLARO BAJO JURAMENTO**, que tengo
conocimiento de la siguiente normatividad:

- a) Ley N° 28496, Ley que modifica el numeral 401 del Art. 4 y el Art. 11 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- b) Decreto Supremo N° 0033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Así mismo, declaro que me comprometo a observarla y cumplirla en toda circunstancia.

Trujillo, de de 2020.

Firma del postulante



Post Firma: _____

DNI N° _____

“Juntos por la Prosperidad”



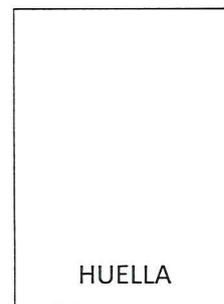
FORMATO 2E

DECLARACIÓN JURADA DE GOZAR DE BUENA SALUD FÍSICA Y MENTAL

Yo,, identificado (a)
con DNI / C. Extranjería N°, con domicilio en
....., Distrito, Provincia..... y
Departamento, **DECLARO BAJO JURAMENTO**, que gozo de buena
salud física y mental.

Trujillo, de de 2020.

Firma del postulante



Post Firma: _____

DNI N° _____

“Juntos por la Prosperidad”



FORMATO 2F

DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR IMPEDIDO NI INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Yo,, identificado (a) con DNI / C. Extranjería N°, con domicilio en
....., mediante la presente solicito se me considere participar en el proceso CAS N°.....-2020-GRELL-PP0106; convocado por la Gerencia Regional de Educación La Libertad.

Para tal efecto **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

- Estar en ejercicio y en pleno goce de mis derechos civiles.
- Cumplir con todos los requisitos mínimos exigidos para el puesto al cual estoy postulando.
- No tener condena por delito doloso.
- No estar imposibilitado ni inhabilitado legal, administrativa o judicialmente para el ejercicio de la profesión o para desempeñar función pública.

Firmo la presente declaración, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

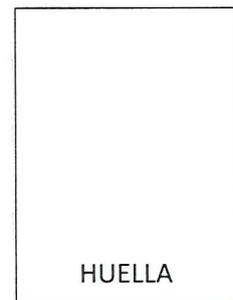
Por lo que suscribo la presente en honor a la verdad.

Trujillo, de de 2020.

Firma del postulante

Post Firma: _____

DNI N° _____



“Juntos por la Prosperidad”



Resolución Ministerial

N° 255-2020-MINEDU

Lima, 30 JUN 2020

VISTOS, el Expediente N° 0073855-2020, los informes contenidos en el referido expediente y el Informe N° 00683-2020-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;



Que, en el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación se señala que es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;



Que, conforme al numeral 35.1 del artículo 35 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se autoriza al Ministerio de Educación para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales hasta por el monto de S/ 323 352 471,00 (TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), para financiar las intervenciones y acciones pedagógicas a cargo de los Gobiernos Regionales, que se detallan en los literales del a) al u) del referido numeral;



Que, el numeral 35.2 del artículo 35 de dicho Decreto de Urgencia establece que el financiamiento al que se hace referencia en el precitado numeral 35.1 se efectúa progresivamente y en etapas hasta el 21 de agosto de 2020; habiéndose precisado que cada transferencia se efectúa en base a los resultados de la ejecución de los recursos asignados en el presupuesto institucional de los Gobiernos Regionales y de la ejecución de la última transferencia efectuada para las mencionadas intervenciones, salvo la primera transferencia, y conforme a las condiciones o disposiciones complementarias para la transferencia y ejecución de los recursos que apruebe el Ministerio de Educación, en el marco de la normatividad de la materia, en un plazo que no exceda de los noventa (90) días calendario contados desde el día siguiente de la publicación de dicho Decreto de Urgencia;



+ de 100 hojas

Que, en el numeral 35.4 del precitado artículo 35 se establece que el Ministerio de Educación aprueba, según corresponda, las disposiciones que resulten necesarias para la aplicación de las intervenciones y acciones pedagógicas a que se refiere el numeral 35.1 del artículo 35 del Decreto de Urgencia N° 014-2019;



Que, considerando el marco normativo antes expuesto, mediante Resolución Ministerial N° 027-2020-MINEDU, se aprobó la “Norma Técnica: Disposiciones para la aplicación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2020”, y actualizada mediante Resolución Ministerial N° 154-2020-MINEDU;



Que, bajo este marco normativo, a través del Memorándum N° 00437-2020-MINEDU/SPE-OPEP, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, remite el Informe N° 00790-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, complementado con los Informes N° 00835-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UPP y N° 00863-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, a través del cual se propone y sustenta la necesidad de modificar la “Norma Técnica: Disposiciones para la aplicación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2020”, actualizada por la Resolución Ministerial N° 154-2020-MINEDU, a fin de realizar diversas modificaciones a su contenido; precisando, que la modificación propuesta no demanda recursos adicionales a los ya previstos en el Pliego 010: Ministerio de Educación para la implementación de la referida Norma Técnica;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por Ley N° 26510; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los numerales 2 y 3; el literal b) del subnumeral 4.2 del numeral 4; el literal b) del inciso 5.2.1.1, el inciso 5.2.1.2 y los literales b), d) y e) del inciso 5.2.1.3 del subnumeral 5.2 del numeral 5; el literal b) del inciso 5.3.1.1, el literal b) del inciso 5.3.1.5, los incisos 5.3.1.6 y 5.3.1.7 del subnumeral 5.3 del numeral 5 y el numeral 7, e incorporar el literal f) al inciso 5.2.1.3 del subnumeral 5.2 del numeral 5; así como modificar la Tabla 01 del Anexo 1 y los Anexos 2, 3, 4 y 5 de la “Norma Técnica: Disposiciones para la aplicación de las intervenciones y acciones





Resolución Ministerial

N° 255-2020-MINEDU

Lima, 30 JUN 2020



pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2020”, actualizada por la Resolución Ministerial N° 154-2020-MINEDU; conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Carlos Martín Benavides Abanto

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación

ANEXO 1

NORMA TÉCNICA: DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EN LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LIMA METROPOLITANA EN EL AÑO 2020

(...)

“2. Ámbito de aplicación

La presente norma es de aplicación para las Unidades Ejecutoras de Educación de los Pliegos Ministerio de Educación y Gobiernos Regionales, las cuales gestionan la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas que se alinean al numeral 20.3 y 35.1 del Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; respecto a las siguientes intervenciones y/o acciones pedagógicas:

- a) Implementación de la Jornada Escolar Completa en las instituciones educativas públicas de nivel secundario de Educación Básica Regular.
- b) Acompañamiento y soporte pedagógico en las instituciones educativas públicas de los niveles de educación inicial, primaria y secundaria de la modalidad de Educación Básica Regular.
- c) Implementación de la gestión del currículo.
- d) Implementación de la Secundaria en Alternancia en los Centros Rurales de Formación en Alternancia (CRFA).
- e) Implementación de la Secundaria con Residencia Estudiantil.
- f) El fortalecimiento de las acciones comunes del Programa Presupuestal 0090: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular, Programa Presupuestal 0106: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la Educación Básica y Técnico Productiva, y Programa Presupuestal 0107: Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria.
- g) Implementación de las Redes Educativas Rurales.
- h) La Implementación de las acciones del Programa Presupuestal 0150: Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la Educación Básica.
- i) Fortalecimiento de los servicios en los centros y programas de la modalidad Educación Básica Especial, en el marco del Programa Presupuestal 0106: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva.
- j) Fortalecimiento de las acciones de Programa Presupuestal 107: Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria, así como la Implementación del Plan de Fortalecimiento de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos.
- k) Cumplimiento de las condiciones básicas de calidad de los Institutos de Educación Superior Tecnológicos, en el marco del Programa Presupuestal 0147: Fortalecimiento de la Educación Superior Tecnológica.

- l) Fortalecimiento para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y atención de la violencia en las Direcciones y/o Gerencias Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local, así como en las instituciones educativas focalizadas.
- m) Implementación de la Secundaria Tutorial.
- n) Pago de propinas de los Promotores Educativos Comunitarios y el pago de pasajes, viáticos y/o movilidad local de profesores coordinadores en el marco de los programas no escolarizados de educación inicial de gestión directa del ciclo I y II.
- o) Atención de las condiciones básicas de las instituciones educativas públicas.
- p) Distribución y almacenamiento de los materiales y recursos educativos pedagógicos, así como la adquisición y distribución de material fungible a las instituciones educativas públicas a su cargo, a través de las direcciones y/o gerencias regionales de educación y las unidades de gestión educativa local y/o la que haga de sus veces.
- q) El fortalecimiento de la gestión administrativa e institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local.
- r) El fortalecimiento de las Escuelas Superiores de Formación Artística públicas.
- s) Implementación del Servicio Educativo Hospitalario.

**“3. Base Normativa
(...)”**

- Decreto Legislativo N° 1465, que establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19.
- Ley N° 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la educación básica.
- Decreto Supremo N° 003-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la educación básica.
- Resolución Ministerial N° 092-2020-MINEDU, que aprueba el “Plan de Fortalecimiento de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos para el año 2020”, modificada por Resolución Ministerial N° 237-2020-MINEDU.
- Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU, que dispone el inicio del año escolar a través de la implementación de la estrategia denominada “Aprendo en casa” a partir del 06 de abril de 2020.
- Resolución Ministerial N° 241-2017-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Hospitalario.
- Resolución Viceministerial N° 030-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el fortalecimiento de la gestión administrativa e institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local, a través de la contratación, prórroga o renovación de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios".
- Resolución Viceministerial N° 097-2020-MINEDU, mediante el cual se aprueba “Disposiciones para el trabajo remoto de los profesores que asegure el desarrollo

del servicio educativo no presencial de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19”.

- Resolución Viceministerial N° 045-2019, que aprueba el “Instructivo para la ejecución de las actividades del Programa Presupuestal 0107: Mejora de la Formación en Carreras Docentes en Institutos de Educación Superior No Universitaria”, modificado por Resolución Viceministerial N° 115-2020-MINEDU.

4. Glosario de Términos, Siglas y otras precisiones

(...)

4.2 Precisiones de la nomenclatura utilizada

(...)

- “b) Asimismo, en el literal “c)” del numeral 35.1 del artículo 35 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, se hace referencia al financiamiento de las intervenciones pedagógicas “Implementación de la gestión del currículo”. Dicha intervención son los Talleres Complementarios de la Iniciativa Pedagógica “Orquestando”.

5. Desarrollo de la Norma Técnica

(...)

5.2 Capítulo 1. Disposiciones para la ejecución presupuestaria

5.2.1 Disposiciones Específicas

5.2.1.1 De la adecuada contratación de personal CAS

(...)

- b) **Acciones previas al proceso de convocatoria:** La DRE/GRE o la UGEL que tenga condición de UE, previo al proceso de convocatoria de personal verificará en la columna “Estado” del Anexo 3 “Consideraciones para la contratación bajo el Régimen CAS para el año fiscal 2020” lo siguiente: (i) los puestos que podrán ser renovados, (ii) aquellos puestos que tienen modificaciones en el perfil, (iii) aquellos que no tienen modificaciones en el perfil; y, (iv) aquellos que constituyen nuevos perfiles. Además, se indica el motivo principal de cada uno de los contratos en tanto corresponda a: (1) un nuevo perfil, (2) perfil con y sin modificaciones; o, (3) un perfil vigente.

La DRE/GRE y UGEL que tenga condición de UE, determinará la prórroga y/o renovación de contratos de los puestos señalados en el Anexo 2 “Resumen de puestos CAS y Direcciones del Minedu responsables de las intervenciones durante el año 2020”. En los casos de las UGEL que no tengan condición de UE, éstas deberán coordinar con la UE correspondiente.

Convocatorias desiertas: Si realizada la primera convocatoria, se declara desierto el proceso de contratación realizado en base al Anexo 1, los responsables de la contratación podrán convocar el segundo proceso de selección considerando los perfiles modificados según las escalas aprobadas que conforman el Anexo 4 “Modificaciones de perfil con aprobación automática” de la presente norma. Al declararse como “desierto” el proceso

en segunda convocatoria, podrá realizarse una tercera convocatoria, la UE (DRE/GRE o UGEL) a cargo del proceso, está facultada a modificar el perfil a requerirse en la misma. Dicha modificación deberá mantener la formación académica prevista en la segunda convocatoria.

Si realizada la tercera convocatoria, se declara desierto el proceso de contratación, los responsables de la contratación podrán solicitar a la Dirección responsable del MINEDU, la aprobación de un nuevo perfil aplicable exclusivamente a dicho procesos, adjuntando la propuesta de perfil y sustento respectivo. Para llevarlo a cabo, se debe enviar la mencionada solicitud a la Dirección responsable del MINEDU para su aprobación, la misma que tendrá hasta cinco (5) días hábiles de recibida para emitir la respuesta correspondiente.

Al concluir los procesos de contratación, la UE, a través del Coordinador Territorial de la Dirección General de Gestión Descentralizada (DIGEGED), deberá remitir a UPP, en un plazo de 5 días hábiles y mediante informe a nivel de DRE, información con relación a los puestos que fueron contratados en base a los perfiles alternos aprobados en el marco de la presente norma.”

“5.2.1.2 De la flexibilización del Padrón de las Instituciones Educativas focalizadas y priorizadas correspondiente a la intervención “Acompañamiento y soporte pedagógico en las instituciones educativas públicas de los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria de la Educación Básica Regular”

Los padrones nominales de la mencionada intervención son producto del proceso de flexibilización llevado a cabo con las DRE/GRE, en el cual las instancias de gestión descentralizada realizaron modificaciones al padrón nominal de IIEE publicado en la Resolución Ministerial N° 027-2020-MINEDU, sobre la base de orientaciones y criterios determinados por la DIFODS, DEIB, DISER y UPP; optimizando así la focalización e implementación de la intervención.

5.2.1.3 Del fortalecimiento para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y atención de la violencia en las Direcciones y/o Gerencias Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local, así como en las instituciones educativas focalizadas (...)

”b) De la Intervención, la intervención prevé acciones de: 1) Contratación de Especialistas de Convivencia Escolar Regional en DRE/GRE, 2) Contratación de Especialistas de Convivencia Escolar en UGEL, 3) Asistentes de convivencia escolar en UGEL focalizadas, 4) Profesionales para el Equipo Itinerante en UGEL focalizadas, 5) Profesionales Psicólogos en IIEE focalizadas. El equipo técnico de la Dirección de Gestión Escolar

brinda el acompañamiento y asistencia técnica a dichos perfiles en modalidades flexibles y pertinentes a cada contexto.
(...)"

“d) De la implementación

- **Articulación intersectorial y aliados en territorio**, que tiene por objetivo promover el diseño, implementación y evaluación de documentos normativos, orientadores y planes regionales de acuerdo al contexto en materia de promoción de la convivencia escolar, de prevención y de atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes. Para ello, las DRE/GRE cuentan con un Especialista de Convivencia Escolar Regional (ECER), quienes lideran la articulación multisectorial en su jurisdicción en el marco de la materia indicada.

- **Fortalecimiento de capacidades en IIEE focalizadas**, se realizará a través de las siguientes acciones:
 - Asistencia Técnica en Convivencia Escolar de la UGEL de acuerdo al contexto, con el objeto de promover el análisis y la atención de nudos críticos respecto a la implementación de las líneas de acción de la gestión de la convivencia escolar en su jurisdicción; con enfoque democrático, intercultural y territorial. Para ello, la UGEL cuenta con un Especialista de Convivencia Escolar (ECEU) y, en aquellas UGEL focalizadas por el MINEDU, un Asistente de Convivencia Escolar de UGEL (ACEU).
 - Equipo Itinerante de Convivencia Escolar (EICE), con el objeto de fortalecer las competencias del personal de las instituciones educativas focalizadas en materia de promoción de la convivencia escolar y la prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes. El EICE forma parte de aquellas UGEL que hayan sido focalizadas por el Ministerio de Educación.
 - Soporte Psicológico en IIEE, consiste en el soporte psicopedagógico especializado relacionado a la promoción de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes en IIEE focalizadas, tomando en cuenta la realidad social y cultural de la comunidad educativa. Para ello, se dispone la asignación de un profesional en psicología que fortalecerá las capacidades en IIEE focalizadas.

- **Formación Continua**, la cual se desarrollará de forma flexible y pertinente a cada contexto, con el objeto de propiciar en los actores involucrados las competencias en materia de gestión de la convivencia escolar y fortalecer su desempeño en el uso de las metodologías y materiales necesarios para la implementación de las actividades programadas para cada componente servicio educativo no presencial o remoto en forma presencial o a distancia, de las actividades programadas para cada componente. La formación continua será liderada por el equipo técnico de la Dirección de Gestión Escolar del MINEDU, en coordinación con las DRE/GRE y UGEL a nivel nacional.

e) **De la focalización**, acción realizada durante el proceso de formulación de la intervención en el cual se determinaron las IIEE focalizadas de las tres estrategias en función a criterios establecidos por la Dirección de Gestión Escolar y a los recursos disponibles. Cabe precisar que, de considerarlo conveniente, cada UGEL podrá implementar el paquete de asistencia técnica de la intervención en otras IIEE adicionales, previa coordinación con el equipo técnico de la Dirección de Gestión Escolar, bajo los siguientes criterios:

- Considerar que la UGEL cuente con la totalidad de profesionales laborando según su meta física de contratación.
- Considerar que el aumento de IIEE no impacte en el óptimo cumplimiento de la implementación de la intervención en las IIEE focalizadas.
- Considerar que el aumento de IIEE no altere las estrategias de asistencia técnica y/o capacitación planteadas en las IIEE focalizadas.
- Considerar que las IIEE adicionales cumplan con los criterios de priorización definidos por la Dirección de Gestión Escolar.
- Considerar que los directores y docentes de las IIEE adicionales, deberán contar con un paquete tecnológico mínimo (Internet, computadora, laptop, etc.) para poder acceder a las capacitaciones.
- Considerar que el máximo de escuelas adicionales por intervención no puede superar el 30%-40% del número de IIEE priorizadas y atendidas por cada actor regional.

f) **Del seguimiento y evaluación**, acción continúa realizada desde la Dirección de Gestión Escolar a través de su equipo técnico, desde la cual se cuenta con Asistentes Técnicos de Convivencia Escolar (ATCE), quienes brindan acompañamiento a los perfiles de convivencia escolar y realizan el monitoreo a la implementación de acciones de fortalecimiento en las IIEE focalizadas. Para este propósito, desde el equipo técnico antes mencionado se solicitarán reportes de ejecución de las acciones de fortalecimiento de capacidades, como parte de la evaluación de la implementación y cumplimiento de la intervención.”

5.3 Capítulo 2. Disposiciones para la Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales

5.3.1 Disposiciones Específicas

5.3.1.1 Respecto a las Transferencias de Partidas

“(…)

b) Para tal efecto, se realizarán hasta dos (02) transferencias de partidas, tomando como base el PIM de las Unidades Ejecutoras de Educación de los Pliegos Gobiernos Regionales, y el avance de la ejecución de los recursos asignados en el PIA y de las transferencias efectuadas, según corresponda; así como las orientaciones y criterios de evaluación para el cálculo de las transferencias detallados en el Anexo 5.

(…)”

“5.3.1.5 Determinación del monto de la Primera Transferencia (...)”

- b) Sobre la base del análisis al que se hace referencia en el literal precedente, la UPP evaluará si el PIM de cada Unidad Ejecutora de Educación de los Pliegos Gobiernos Regionales, resulta suficiente para asegurar el financiamiento de las intervenciones.

Si como producto de tal evaluación, se determina que existen Gobiernos Regionales, cuyas Unidades Ejecutoras de Educación, no cuentan con los recursos suficientes en su presupuesto institucional para financiar las actividades programadas de las intervenciones, de acuerdo al costo programado, se gestionará una transferencia de partidas, de acuerdo a lo señalado en el Anexo 5 y considerando los plazos indicados en el literal 5.3.1.7 de la presente norma.

5.3.1.6 Determinación de los montos de la Segunda Transferencia

- a) Para calcular los montos de dicha transferencia, la UPP elaborará un Informe teniendo en cuenta la información de la ejecución presupuestal de las Unidades Ejecutoras de Educación de los Pliegos Gobiernos Regionales, contenida en los registros de los sistemas de información del Ministerio de Economía y Finanzas (AIRHSP y SIGA); así como la información de las fuentes oficiales del Minedu (SIAGIE, ESCALE, NEXUS, SIGA -Módulo Complementario, Censo Escolar, entre otros).
- b) El monto de estas transferencias será determinado en función a los resultados de la evaluación del avance de la ejecución de los recursos asignados en el Presupuesto Institucional de las Unidades Ejecutoras de Educación de los Pliegos Gobiernos Regionales, y de la ejecución de los recursos de la última transferencia efectuada; considerando los recursos necesarios para financiar las actividades programadas para las intervenciones, en la correspondiente transferencia. Para tal efecto, se tendrá en cuenta los Anexos 1 y 5 de la presente norma.

5.3.1.7 Plazos para las Transferencias de Partidas

Los plazos de autorización para las transferencias de partidas destinadas al financiamiento de las intervenciones son los siguientes:

- Primera transferencia: 15 de julio, aproximadamente
- Segunda transferencia: hasta el 21 de agosto de 2020.

(...)”

“7. Anexos

- **Anexo 1. Disposiciones para la ejecución de las intervenciones**